

Cete mrauedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

D. Joseph Sebastián, y otros, sec.  
de S. M. y de Acuerdo, y Gov. No. de la Aud. q. eni.  
de en la Ciudad de Zaragoza, Capital del  
Reyno de Aragón.

Certifico: Fue ante los señores del  
Real Acuerdo, se dio cuenta de la  
Petición, que me tenor, y el del auto  
en su raxon provehido, es como se  
sigue = Exmo Señor: Ph. Ferrn  
en mxe de Joseph Amés, y Enxi-  
que Prior Labradores, y Vecinos de la  
Villa de Seta de quienes presento  
poder, y del vando ante C. e. parer-  
co, y en la mejor forma que haya

Ca  
Co



lugar, y proceda Diop: Fue el Re-  
verendo Obispo de la Ciudad de Hues-  
ca como Duño Temporal que es  
de la villa de Seta nombró Alcal-  
de con libertad, y sin proposicion del  
Ayuntam<sup>to</sup> y con la que hace este  
los Regidores para el corriente  
año, nombró para Alcalde a Joseph  
Antonío Cutié, y Chaubet que lo  
fue en el año de ochenta y quatro  
no habiendo parado los tres años  
de bueso que deben para ser nom-  
brado en el mismo empleo à may  
de esta poderosa excepcion pare-  
ce la de que la muger del Alcalde  
que ha concluido es prima herma-  
na del Padre del dho Antonío  
Cutié siendo este un hombre que  
aun que se halla Casado no tiene  
oficio, ni bienes muebles, ni hijos

y solo se ocupa en eroviente de  
su Padre, que es notario Real tam-  
bien ha nombrado para Regidor  
primero, y Manuel Larrax herma-  
no de Joseph Larrax Alcalde que  
ha concluido en el año de ochenta,  
y seis, y ambos Alcalde y Regidor  
tienen conexion de parentesco con  
la muger del hndico nombrado  
para el corriente año San. Santo-  
laxia como todo es cierto, y en caso  
necesario se haria constar. El ven  
la coligacion de las tres Personas  
pñales del Ayuntam<sup>to</sup> indica bas-  
tante el grave perjuicio que pue-  
de ocasionar al Pueblo el que perman-  
nercan especialm<sup>te</sup> quando hay  
otras muchas personas libres de to-  
da excepcion que pueden desempe-  
nar los empleos de Republica, y no

28



siendo justo permanescan - Alc. E.  
sup.<sup>o</sup> que habiendo este por presen-  
tado con dicho Poder ve lixa man-  
dar que desde luego cesen Joseph  
Antonio Cutie y Chaubed en el  
empleo de Alcalde, y Manuel da-  
rxa, en el de Regidor primero  
y al Rev.<sup>o</sup> Obispo de la Ciudad de  
Huesca el que nombre otro en su  
lugar libre de toda excepcion  
condenando en la corte de este  
Reyno a quien corresponday  
proceda de Justicia que pida con  
el despacho necesario, y para  
ello R.<sup>a</sup> D. Joseph Procto =  
Por indisposicion de mi Padre  
Maxiano Arenio. = Tarago-  
za Enero onze de mil setec.  
ochentay siete. Auerdo Genl.  
Esta instancia se comuniquen

Auto  
de  
villava  
cruzally  
Xuma  
mon.

alos Proponentes, y Porcionados  
en los empleos que expresa este  
Pedimento; y al Rev.<sup>o</sup> Obispo  
de Huesca Duño temporal de  
la Villa de Sesa, para que den-  
tro de quatro dias precisos ex-  
pongan respectivamente lo que les  
combinere: Y hecho pase al  
señor del Partido para que  
informe al Auerdo de pro-  
videncia que en este asunto  
corresponday = Esta rubrica-  
do. Y para que conste, y para  
qualquiera Exrivano que  
lo sea de su Magestad, se  
notifique, en la presente  
Certificacion que firmo  
en la Ciudad de Taragona  
a trece dias del mes



de Enero del año de mil  
setecientos ochenta y siete.

*[Signature]*  
Sebastian  
y otros

Requero Yo Inhabitante de la Villa de Santa Fe de Bogotá del  
mes de Enero del año de ochenta y siete. por parte de los  
que nos habemos unido de la Villa de Santa Fe de Bogotá  
no cada uno de nosotros. Certificamos y juramos en la presente  
la Mayoría de los Señores de ella. que para que para  
se de la presente a Notificarlo a la Real Audiencia de  
Bogotá, y en caso de no haberse en ella en el mes de  
Enero de mil ochenta y siete. por parte de los Señores de  
la Villa de Santa Fe de Bogotá. que para que para  
no.

Cumplo Yo Inhabitante de la Villa de Santa Fe de Bogotá del  
mes de Enero del año de ochenta y siete. por parte de los  
que nos habemos unido de la Villa de Santa Fe de Bogotá  
no cada uno de nosotros. Certificamos y juramos en la presente  
la Mayoría de los Señores de ella. que para que para  
se de la presente a Notificarlo a la Real Audiencia de  
Bogotá, y en caso de no haberse en ella en el mes de  
Enero de mil ochenta y siete. por parte de los Señores de  
la Villa de Santa Fe de Bogotá. que para que para  
no.

y así, y al modo de ochenta y siete, para notificarlo y hacerle  
valer la certificación y juramos en ella en caso como en el  
mismo se manda, y esto para que para todo el tiempo de todo  
lo que se mandó se obedezca y obedezca con el respeto debido y  
con las consecuencias, y se cumpla pronto a medida, punto y lugar  
de donde se mandó. esto respondido y firmado de que Yo el  
Señor Don Juan de los Rios.

Josef de los Rios

Briceño  
Don Esteban

Notificación al Ayuntamiento de la Villa de Santa Fe de Bogotá  
del mes de Enero del año de ochenta y siete. que para que para  
se de la presente a Notificarlo a la Real Audiencia de  
Bogotá, y en caso de no haberse en ella en el mes de  
Enero de mil ochenta y siete. por parte de los Señores de  
la Villa de Santa Fe de Bogotá. que para que para  
no.

Notificación a los Señores de la Villa de Santa Fe de Bogotá  
del mes de Enero del año de ochenta y siete. que para que para  
se de la presente a Notificarlo a la Real Audiencia de  
Bogotá, y en caso de no haberse en ella en el mes de  
Enero de mil ochenta y siete. por parte de los Señores de  
la Villa de Santa Fe de Bogotá. que para que para  
no.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

Ochenta y seis en la forma p. lo fines que es el mismo se  
expresa doffe.

Fran. And. Cava.

Notificación a don Juan de

Notificación a don Juan de  
Notificación a don Juan de  
Notificación a don Juan de  
Notificación a don Juan de

Fran. And. Cava.

Notificación a don Juan de

Notificación a don Juan de

Notificación a don Juan de

Fran. And. Cava.

Notificación a don Juan de

Notificación a don Juan de

Notificación a don Juan de

Notificación a don Juan de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

Requerim<sup>to</sup> En la Cud. Ocha a veinte y siete dias  
del mes de Enero del año mil setecientos ochenta y siete  
por p. de Josef Anier y Enrique Pion Vecino de  
la villa de Vera verme Requiritio a mi el inf. de  
E. S. de Vecino de Ocha con el anteced. el Certificado  
p. q. lo notifique al R. Obispo de Ocha p. a los fines  
q. expresa, y en su virtud me ofreci a ello, pagando mi  
requerim<sup>to</sup> de m. y p. q. como lo firmo.

Benito Piedrafito Cur. 2<sup>o</sup>

Notif. al R. Obispo En la Cud. Ocha en ocho dias veinte  
y siete de Enero el inf. de no requerido, tambien pro  
cedido el Recado de politica devida Notifique e hize  
haber el Certificado, q. antecede y auto inserto el  
v. del R. de Ocha al R. Obispo de Ocha p. a los fines  
p. y en su virtud me ofreci en el mismo p. a mi intel. q. y  
efector y en su virtud me ofreci en el mismo p. a mi intel. q. y  
testimoniada q. recibio en su persona de q. de i. fee.

Benito Piedrafito Cur. 2<sup>o</sup>



cuendo

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE. Cmo.

En Avenis en nombre de Conrique Rey de  
y vecinos de la villa de Seda en el exp. con un  
de excepción de Alcalde y Reg. nombrado  
p. el conde de S. Tharilla como mejor proce  
da Digo. que rep. el certificado q. obovo mpre  
de N. e. para haceraven al A. de S. Tharilla  
Huesca y proponerlos de Tharilla en tanto  
el onze de Jul. juravan. conuy dilig. paricados  
en unonid y q. e. xembtran puestas sin con  
tinuacion.

A. J. C. q. e. viniendo p. rep. Tra Certif. con  
uy dilig. e. nro mandan de jurar al exp.  
en jur. a q. e. pido de q.

Por mudi p. enu padre  
Mariano Avenis  
[Signature]



Auto  
SS

Virgilia  
Villava  
Miralles  
Fumra  
Non.

Laraz a Seburo doce de 1787 Au de Genl.

Por reproducir al expediente

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*